



CONVENIO DE COORDINACIÓN, VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN, VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, TITULAR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IFSE" Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.E.A. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA RECTORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UICSLP"; E INDISTINTAMENTE "**LAS PARTES**", SUSCRIBIÉNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La capacitación y profesionalización de los servidores públicos es fundamental para garantizar la eficacia y eficiencia en la gestión pública. Las instituciones públicas como responsables de perfeccionar la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, juegan un papel crucial en la mejora sustantiva al desempeño de las Instituciones; ante ello, se celebra el presente convenio entre ambas instituciones, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. **UICSLP** DECLARA QUE:

- I. De conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de veintisiete



de junio de dos mil diecisiete, es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- II. De acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
- III. Está representada en este acto por el **M.E.A. Héctor González Picazo**, en su carácter de encargado de la rectoría, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del decreto de creación y acuerdo E.02.06.2023.11 de la H. Junta Directiva.
- IV. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio el ubicado en la calle Mariano Arista, número 925, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., CP.78230. Su cédula de identificación fiscal es UIS110115NC3.

2. IFSE DECLARA QUE:

- I. Es la Institución facultada para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar el cumplimiento a los criterios señalados en los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales aplicables, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, según lo establecido por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



en relación con el numeral 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 10 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

- II. El **Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**, tomó protesta al cargo de Auditor Superior del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, el doce de octubre de dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, mediante decreto 0851, para el periodo comprendido del doce de octubre del año dos mil veintitrés al once de octubre del año dos mil treinta y dos; por lo que, por ministerio de Ley, es representante del **IFSE** ante toda clase de autoridades, entidades, personas físicas y morales, con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el ordinal 81, fracción XX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.
- III. Para todos los efectos legales a que haya lugar y derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Profesor Pedro Vallejo, número 100, Zona Centro, C.P. 78340, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

3. **LAS PARTES DECLARAN QUE:**

- I. Reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, por lo que, expresan su compromiso en establecer de manera conjunta, mecanismos eficaces y pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos, con el deber de compartir responsabilidades para alcanzar metas comunes.
- II. No existe dolo, lesión, violencia física o moral, error o cualquier otra circunstancia que deje sin validez el presente convenio.
- III. Manifiestan la voluntad de colaborar, conscientes de la necesidad de generar condiciones óptimas que permitan a ambas instituciones adquirir conocimientos



- teóricos y prácticos relacionados con el ejercicio de sus funciones, así como el desarrollo de habilidades y fortalezas.
- IV. Tienen entre otras atribuciones, la de fomentar que el personal actúe con dedicación, honestidad y calidad profesional, de tal forma, que deberán conducirse bajo los principios de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, competencia técnica y profesional.
- V. Están entre sus facultades, las de promover una cultura de honestidad, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, promoviendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.
- VI. Comparten el objetivo de impulsar y consolidar la coordinación de acciones eficientes y eficaces para prevenir y combatir la corrupción, así como fomentar la transparencia en la administración y aplicación de los recursos públicos, por lo que se celebra el presente Convenio de Coordinación, Vinculación y Colaboración.
- VII. Ambas partes cuentan con medios necesarios para proporcionarse recíprocamente asistencia, colaboración y apoyo para el cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto:

Establecer y desarrollar los mecanismos de colaboración, coordinación y cooperación técnica entre **LAS PARTES**, así como el intercambio de experiencias y prácticas exitosas e



información que, en el ámbito de sus respectivas competencias, requieren ambas instancias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, así como profesionalizar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas que beneficien el correcto funcionamiento institucional.

SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS

Para la debida coordinación y colaboración a que se refiere este convenio, **LAS PARTES** acuerdan llevar, para lograr el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos, las siguientes acciones:

1. Definir esquemas específicos de colaboración institucional.
2. Promover, organizar, difundir y realizar diplomados, seminarios, cursos y en general actividades académicas de formación, actualización y capacitación en las materias que convengan al desarrollo educativo de las Instituciones.
3. Brindar asesoría, capacitación y promoción, en los temas que requieran ambas partes, según las facultades de cada Institución. Abarcando los siguientes particulares: fiscalización, equidad y género, diversidad lingüística, gestión cultural, diversidad cultural y traducciones a lenguas originarias.
4. Diseñar y proponer, en medida de lo posible, sistemas informáticos de acceso remoto para el intercambio de información, observando en todo momento las disposiciones jurídicas relacionadas con la reserva que deben guardar las actuaciones de **LAS PARTES**.
5. Compartir conocimientos y aprovechar la infraestructura existente en ambas instituciones con el propósito de potenciar la capacitación, especialización y certificación y desarrollo del personal.



6. Participar conjuntamente en el diseño y realización de programas de asistencia técnica y capacitación para la realización de los objetivos específicos previstos en el presente convenio.

TERCERA. INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

LAS PARTES, a través de las áreas respectivas, integrarán grupos de trabajo que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en prácticas de sus áreas, así como la detección de requerimientos específicos de cada Institución.

CUARTA. NOMBRAMIENTO DE ENLACE

LAS PARTES, para la coordinación de las acciones que se desprenden del presente Convenio, designarán a los servidores públicos que servirán de enlace que se harán cargo de la ejecución de cada una de ellas.

QUINTA. COORDINACIÓN

LAS PARTES, se comprometen a coordinarse entre sí, respecto de la capacitación y asesoría de cualquier índole en el ámbito de sus respectivas competencias que permitan las buenas prácticas de ambas Instituciones.

SEXTA. PERSONAL

El personal de ambas instituciones que participe en el desarrollo de las actividades descritas; será solamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y cualquiera que resulte, sin que la colaboración pueda derivarse en obligaciones legales a cargo de la otra parte.

SÉPTIMA. VIGENCIA

La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida, conviniendo en que el mismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, modificaciones que surtirán efecto a partir de que se suscriba el documento correspondiente.



También manifiestan su conformidad de que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso que se realice por escrito con treinta días de anticipación.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

LAS PARTES, convienen en facilitar, conforme a las necesidades particulares y lo permitido por la normatividad, la información susceptible de intercambio a través de los sistemas informáticos de acceso remoto que conjuntamente establezcan y pongan en operación, para cuyo efecto aprovecharán la infraestructura existente en cada una de ellas.

Asimismo, las partes reconocen los derechos de autoría, respecto de los materiales que se generen, impartan o difundan por cualquier medio, objeto de las descritas.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

LAS PARTES, acuerdan que el presente Convenio es celebrado de buena fe y espíritu de colaboración; asimismo manifiestan su conformidad para que las dudas o discrepancias que llegaran a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sean resueltas de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de las actividades a desarrollar en este **CONVENIO**, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Las partes se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades a desarrollar materia de este convenio, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído que fue el presente Convenio por las partes intervinientes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, once de marzo de dos mil veinticinco.



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ



MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

M.E.A. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA RECTORÍA
DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL

TESTIGOS

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ LAM

SECRETARIA TÉCNICA DEL INSTITUTO
DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

C.P. SOFÍA TORRES GUERRERO

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE
LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRADO EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.